

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Salud y Bienestar Social

Orden de 19/04/2011, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a proyectos de cooperación para el desarrollo. [2011/6448]

La política de cooperación internacional para el desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha constituye la consolidación normativa y de facto de la diversidad de expresiones de solidaridad y de reivindicación de mayor justicia social para todos los pueblos del mundo que, desde décadas, manifiesta la ciudadanía de nuestra región.

Esta constante preocupación demostrada por Castilla-La Mancha se manifiesta en el considerable volumen de financiación destinado a cooperación para el desarrollo en los últimos años, así como en la búsqueda de nuevas formas de sensibilización y participación social.

La Ley 3/2003, de 13 de febrero, de cooperación internacional para el desarrollo, fundamenta el programa de subvenciones para organizaciones no gubernamentales de desarrollo con el cual, como en años anteriores, se pretende apoyar la realización de proyectos que contribuyan a satisfacer necesidades básicas de los ciudadanos y ciudadanas de países en desarrollo mediante actuaciones integrales y de desarrollo económico; contribuir a la disminución de las injusticias sociales y al respeto y protección de los derechos humanos así como a los derechos de la infancia; y potenciar el desarrollo endógeno de estos países orientado a la erradicación de la pobreza y fundamentalmente a la eliminación de sus causas, impulsando la participación de la población beneficiaria, un adecuado enfoque de género, la protección del medio ambiente, el adecuado enfoque de derechos y la sostenibilidad de las acciones.

El Plan Estratégico de Cooperación para el Desarrollo de Castilla-La Mancha. Horizonte 2011, ha establecido las líneas y prioridades que han de permitir a la cooperación castellano manchega alcanzar los mencionados objetivos legales.

Por lo expuesto, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 23.2 c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y en el artículo 73 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, previo informe del Servicio de Asesoramiento y de la Comisión de Tutela de la Consejería de Salud y Bienestar Social, procede aprobar la correspondiente orden, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto y entidades beneficiarias.

La presente orden tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva y con carácter indefinido, las bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, llevados a cabo por entidades privadas sin fin de lucro (en adelante, entidades), así como efectuar su convocatoria para el ejercicio 2011.

A los efectos previstos en la presente orden, constituye objeto de la misma la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en países con índice de desarrollo humano bajo, medio o alto, según el informe anual elaborado por el programa de las naciones unidas para el desarrollo y priorizados por el Plan Estratégico de Cooperación para el Desarrollo de Castilla-La Mancha. Horizonte 2011.

Los proyectos son un instrumento de financiación anual, pudiendo extenderse la duración de su ejecución a un periodo ordinario de duración de hasta 24 meses.

Segunda.- Normativa aplicable.

La presente orden recoge las experiencias derivadas de la gestión de órdenes anteriores, se adapta a los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; a la normativa sobre subvenciones contenida en el Título Tercero del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 9/2006 de 21 de diciembre, en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha en materia de subvenciones, en la Orden de 31 de enero de 2007 sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro

de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones en lo que no resulte afectada por el Decreto 21/2008; así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- Objetivos de los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

Los proyectos de cooperación para el desarrollo estarán orientados a la consecución en aquellos países receptores de ayudas, de un desarrollo sostenible, humano, social y económico que contribuya a la eliminación de las desigualdades internacionales y la erradicación de la pobreza en el mundo.

Los proyectos se adaptarán a las líneas y prioridades establecidas en el Plan Estratégico de Cooperación para el Desarrollo de Castilla-La Mancha. Horizonte 2011, persiguiendo, entre otros los siguientes objetivos:

1. Contribuir con recursos económicos y, en su caso, técnicos y humanos al desarrollo económico autosostenido de los países empobrecidos, mediante la movilización de sus propias capacidades y recursos.
2. Contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo del milenio, trabajando de forma conjunta y coherente con la comunidad internacional.
3. Promover el respeto, la defensa y garantía de los derechos humanos y los derechos de la infancia, sin ninguna distinción por motivos de raza, nacionalidad, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole.
4. Fomentar en la sociedad castellano-manchega la concepción de corresponsabilidad de las actuaciones apoyadas desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la cuál será compartida con la población destinataria de los países en desarrollo, entendida también como actor clave en el marco de la cooperación, destacando el protagonismo local, desde la valoración de sus propios recursos, capacidades y fortalezas y el fomento de un desarrollo endógeno y sostenible.

Cuarta.- Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Para concurrir a la presente convocatoria las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro de Servicios Sociales de la Consejería de Salud y Bienestar Social
- b) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- c) Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- d) Carecer de finalidad lucrativa.
- e) Tener su domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.
- f) Disponer y acreditar documentalmente la existencia de sede en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. A estos efectos, se entiende por sede la presencia de estructura organizativa y administrativa de la entidad desde la que desarrolle su relación con la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo. Esta sede asume la responsabilidad directa de la presentación de la solicitud y se compromete al mantenimiento de la contabilidad, documentación y gestión del proyecto en su oficina de la comunidad autónoma, abriendo una cuenta bancaria específica en la misma.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2. La Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo podrá tomar en consideración proyectos presentados por entidades que no cumplan el requisito recogido en la letra e) del apartado anterior por razón del objeto y finalidad de la subvención de la ayuda o de la actividad subvencionada.

3. Asimismo, la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo podrá tomar en consideración proyectos presentados por entidades que no cumplan el requisito de estar inscritas formalmente en el Registro de Servicios Sociales de la Consejería de Salud y Bienestar Social, así como el de disponer y acreditar documentalmente la existencia de sede en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, cuando se den algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Que estas entidades tengan proyectos financiados por la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo en convocatorias anteriores.

b) Que por las características técnicas de los proyectos y por el país donde se desarrollen resulte de interés para la administración regional.

Quinta.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las entidades que concurran a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, presentada por duplicado (o en papel acompañada de CD) o mediante llamada al 012 o por vía telemática, conforme al modelo "formulario A" de identificación de proyectos facilitado por la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, adjunto a esta orden como Anexo I (publicado en www.jccm.es). Si el citado "formulario A" excediera de 100 páginas se presentará en archivo comprimido con cualquier programa estándar del mercado (winzip, winrar.....). Dicho formulario deberá cumplimentarse de forma rigurosa en todos sus apartados, de conformidad por lo que se refiere al presupuesto con los conceptos y límites contenidos en las instrucciones de justificación de gastos publicadas al efecto en www.jccm.es de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Acreditar documentalmente, mediante la presentación de certificados o cartas de compromiso, la cofinanciación de los proyectos en, al menos, un quince por ciento (15%) de su coste, con recursos propios de la entidad solicitante o de la contraparte local, o procedentes de otras Administraciones Públicas distintas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de entidades privadas. Esta aportación no se podrá imputar a costes indirectos.

c) Acreditar documentalmente las autorizaciones o acuerdos necesarios por parte de las autoridades o entidades colaboradoras del país receptor de la ayuda para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, mediante anexos de la documentación necesaria para acreditar convenientemente los aspectos recogidos en el formulario.

d) En el caso de que el proyecto presentado sea continuidad de otro anterior, tanto si éste ha finalizado como si está en ejecución, presentar evaluación o informe valorativo del proyecto en el que se reflejen los resultados obtenidos hasta el momento y quede demostrada la pertinencia de su continuidad.

e) Memoria de la entidad que acredite la experiencia en cooperación internacional.

f) Memoria de la entidad donde se detallen las acciones de sensibilización y educación para el desarrollo referida al año anterior y hasta la presentación de la solicitud, destacando las acciones realizadas en Castilla-La Mancha.

2. Número de solicitudes. El número máximo de solicitudes por entidad que se podrán presentar para proyectos de cooperación para el desarrollo será de tres. En el supuesto de que se presenten más proyectos de los autorizados, la entidad solicitante deberá retirar, antes que éstos sean valorados, el número de proyectos que resulte en exceso, en caso contrario, la Administración admitirá a trámite solo las primeras solicitudes registradas.

3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En sucesivas convocatorias el plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el 15 de octubre.

4. Lugar de la presentación de las solicitudes. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional y se presentarán en la sede de la misma, en las Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así mismo podrán presentarse mediante llamada al 012, mediante fax al número 925267309, o por envío telemático de los datos a través del "formulario A" de identificación de proyectos incluido en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>

5. Presentación de documentos. La documentación que se presente será original o copia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

6. Subsanación de defectos. Si la solicitud o solicitudes presentadas no reúnen los requisitos previstos en la presente orden y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Líneas horizontales, sectoriales y prioridades geográficas.

1. Los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo se ajustarán al máximo a las líneas horizontales y sectoriales recogidas en el Plan Estratégico de Cooperación para el Desarrollo de Castilla-La Mancha. Horizonte 2011.

2. Prioridades geográficas: Serán países de actuación preferente aquellos cuyo índice de desarrollo humano sea bajo, medio o alto, según el informe elaborado anualmente por el programa de las naciones unidas para el desarrollo y que han sido priorizados por el Plan Estratégico de Cooperación para el Desarrollo de Castilla-La Mancha. Horizonte 2011.

Así, la presente orden prioriza los proyectos presentados para los siguientes países:

- En América del Sur: Perú, Bolivia, Colombia y Ecuador.
- Centroamérica y Caribe: Honduras, Nicaragua, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, y República Dominicana.
- En África del Norte y Oriente Medio: Marruecos, Mauritania, Población Saharaui y Territorios Ocupados Palestinos.
- En África Subsahariana: Angola, Burkina Faso, Guinea Ecuatorial, Malí, Mozambique, República Democrática del Congo y Senegal.
- En Asia: India.

Asimismo podrán desarrollarse proyectos de cooperación en aquellos otros países en los que de forma acreditada haya existido presencia de la cooperación castellano-manchega, teniendo en cuenta la realidad social, económica y política del país en términos de cambio, crecimiento, equidad y reducción de la pobreza.

Séptima.- Condiciones de financiación de los proyectos de cooperación para el desarrollo. Conceptos subvencionables y subcontratación.

1. Aplicaciones presupuestarias.

Las ayudas objeto de la presente orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.05.313F/48119 y 27.05.313F/78119, consignadas en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para el ejercicio presupuestario 2011 se establece como cuantía total máxima destinada a la convocatoria 25.052.000 euros, estableciéndose con carácter estimativo y a los efectos previstos en el artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la siguiente distribución:

Aplicación 27.05.313F/48119:	12.762.000 €
Aplicación 27.05.313F/78119:	12.290.000 €

La cuantía total máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la concesión.

Para cada ejercicio presupuestario posterior, se publicará antes de la apertura del plazo de presentación de las solicitudes mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperación para el desarrollo, la cuantía total máxima de la convocatoria, o en su defecto, cuantía total estimada de las subvenciones.

2. Subvención máxima.

La cuantía máxima de la subvención objeto de esta convocatoria, será del ochenta y cinco por ciento (85%) del presupuesto aprobado para cada proyecto una vez rectificadas, si los hubiera, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en el mismo, y en todo caso la cuantía de la subvención no excederá de 350.000 euros por proyecto. La entidad solicitante deberá acreditar documentalmente la aportación del restante quince por ciento (15%) con recursos propios o procedentes de entidades públicas o privadas ajenas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tal y como se establece en la base quinta, punto 1, apartado b).

3. Conceptos subvencionables.

a) Costes directos. Se consideran costes o gastos directos subvencionables aquellos directamente relacionados con la ejecución del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos del mismo. Revisten, en todo caso, este carácter: terrenos y/o inmuebles (compra y alquiler); construcción y/o reforma de inmuebles e infra-

estructuras; equipos, materiales y suministros; personal (personal expatriado, personal local, personal voluntario); servicios técnicos y profesionales; fondos rotatorios; funcionamiento en terreno; viajes, alojamientos y dietas; evaluaciones externas; auditorías externas; imprevistos y gastos financieros.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de ejecución de obras, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia técnica la entidad beneficiaria o en su caso su contraparte o socio local deberá solicitar previamente a la contratación del compromiso tres ofertas, recogiendo dos excepciones al principio general de solicitud de tres ofertas; la primera referida a los casos que es imposible promover la competencia y la segunda a su imposibilidad si se ha adjudicado el contrato con carácter previo a la solicitud de subvención. Estas dos excepciones estarán avaladas por la Oficina Técnica de Cooperación o por la Embajada de España en el país de destino para los proyectos de Cooperación para el Desarrollo.

La presentación de las ofertas a la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo deberá ser previa a la contratación y, en todo caso, en la justificación. La elección de la oferta se realizará conforme a criterios de eficiencia, economía y responsabilidad social, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Costes Indirectos. Se podrán imputar como gastos o costes indirectos todos los gastos de funcionamiento regular de la entidad solicitante y de su contraparte local derivados exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y control del proyecto. Los costes indirectos que se aduzcan no podrán exceder del ocho por ciento (8%) del importe de la subvención concedida, ampliable al nueve por ciento (9%) cuando se realicen actividades de sensibilización ligadas a la ejecución del proyecto de cooperación para el desarrollo realizados en Castilla-La Mancha. Los gastos indirectos se entenderán justificados con el adecuado desarrollo del proyecto, mediante una declaración responsable del representante legal; no obstante es necesario expresar en euros la cuantía aplicada a costes indirectos en el informe final.

4. Intereses, ingresos financieros y remanentes.

Los intereses o ingresos financieros eventualmente generados por las subvenciones recibidas por los beneficiarios incrementan el importe de la subvención, y al igual que los remanentes generados por una utilización eficiente de los recursos, deberán reinvertirse en costes directos de los respectivos proyectos aprobados, salvo que la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo autorice expresamente su aplicación a otros fines sociales distintos, previa propuesta justificada de la entidad adjudicataria. Los rendimientos financieros generados tanto en España como en el país o países de ejecución deberán acreditarse mediante certificación bancaria.

Estas cantidades deberán justificarse en partidas diferenciadas, estableciéndose claramente los conceptos presupuestarios en los que se inviertan, y en ningún caso se computarán como costes indirectos. Los gastos de imprevistos e inflación podrán financiarse con cargo a los intereses, previa autorización de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo.

5. Subcontratación.

A los efectos de la presente orden, se entiende que una entidad subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial del proyecto que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria o, en su caso, su contraparte o socio local para la realización por sí misma del proyecto subvencionado.

La entidad beneficiaria o, en su caso, su contraparte o socio local para la ejecución del proyecto podrá, en virtud del artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, realizar la subcontratación de obras y servicios hasta un máximo del 80 por ciento (80%) del importe de la cuantía subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento (20%) del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo a quien se remitirá por correo normalizado o electrónico las condiciones de éste.

Así mismo deberán aplicarse los demás requisitos que preceptúa el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo dispuesto en el artículo 68 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octava.- Instrucción del procedimiento, comisión de valoración de proyectos y propuesta de resolución.

1. Órgano instructor. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución es el Servicio de Cooperación y Voluntariado de la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo.

2. Comisión de valoración. Se crea la comisión de valoración de proyectos de cooperación para el desarrollo como órgano colegiado, con el objeto de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha comisión estará formada por:

- a) La persona titular del Servicio de Cooperación y Voluntariado de la dirección general de acción social y cooperación internacional, que ejercerá las funciones de presidente/ a de la citada comisión.
- b) Un/a técnico/a del servicio de cooperación y voluntariado de la Dirección General de Acción Social y Cooperación Internacional, que ejercerá las funciones de secretario/a de la comisión.
- c) La persona titular de la Sección de Valoración y Evaluación en Cooperación de ese servicio.
- d) La persona titular de la Sección de Planificación y Coordinación en Cooperación de ese servicio.
- e) La persona titular de una de las Secciones de Voluntariado y Cooperación de ese servicio.

Si la comisión de valoración lo estima necesario podrá contar, durante el proceso de evaluación y/o selección de proyectos, con la asistencia de asesores técnicos o expertos en cooperación internacional, con conocimientos y experiencia profesional acreditada en las áreas geográficas de intervención prioritaria, o en otros temas para los que se precise asesoramiento o apoyo técnico especializado. Igualmente, se podrá contar con personal técnico de otras Consejerías, con conocimientos y experiencia profesional en los principales sectores de intervención recogidos en el Plan Estratégico de Cooperación para el Desarrollo de Castilla-La Mancha. Horizonte 2011. Dichos asesores técnicos o expertos actuarán con voz y sin voto.

3. Valoración de proyectos. La comisión de valoración de proyectos de cooperación para el desarrollo, realizará el estudio, evaluación y valoración de los proyectos de cooperación para el desarrollo presentados en la correspondiente convocatoria, respetando las prioridades y grado de cumplimiento de los criterios técnicos y formales, así como la ponderación de los mismos que se detalla a continuación:

a) Calidad técnica del proyecto: hasta un máximo de 10 puntos y se valorarán los siguientes aspectos:

- 1º.- Justificación de la propuesta. Se justifica el proyecto respecto a las necesidades y a las prioridades de desarrollo del país, región y comarca.
- 2º.- Intervención de los actores. Se valorará la participación de los beneficiarios en la identificación, preparación y ejecución del proyecto; el papel de la entidad solicitante y de la contraparte local; y la participación de otros actores del nivel local en el proyecto.
- 3º.- Planificación y coherencia interna del proyecto. Formulación de objetivos, adecuación de las actividades, indicadores, resultados y evaluación.
- 4º.- Sostenibilidad. Se valorará: la sostenibilidad general y perdurabilidad de los efectos positivos de la intervención una vez concluido el proyecto; la viabilidad técnica de la acción a realizar y viabilidad sociocultural; el marco político y los posibles riesgos.
- 5º.- Planificación con enfoque de derechos tanto en lo que concierne a la declaración universal de los derechos humanos de 1948, como a la convención de los derechos del niño de 1989.
- 6º.- Planificación con enfoque de género. Se valorará si el proyecto advierte una igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a los recursos y servicios, y procesos de participación social.
- 7º.- Sostenibilidad medioambiental. Se tendrá en cuenta el impacto de las acciones realizadas sobre el medio ambiente con el fin de contribuir a su conservación y evitar la degradación del mismo.
- 8º.- Participación de la sociedad castellano-manchega.
- 9º.- Factores de éxito. Se tendrá en cuenta el grado de innovación del proyecto, si forma parte de un programa más amplio o estrategia de intervención, su contribución al aumento de las capacidades locales.
- 10º.- Difusión del apoyo de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
- 11º.- Valoración presupuestaria: adecuación a los requisitos de la presente orden e instrucciones para su aplicación, en su caso, adecuación a las actividades planteadas; viabilidad financiera y relación monto/resultados/nº de beneficiarios/as.
- 12º.- Aportación de documentos anexos.

b) La pertinencia de la actuación, entendida como adecuación de los objetivos y resultados de la intervención al contexto en el que se realiza y la adecuación del proyecto a las líneas horizontales, sectoriales y prioridades geo-

gráficas contempladas en el Plan Estratégico de Cooperación para el Desarrollo de Castilla-La Mancha. Horizonte 2011, hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) Experiencia en cooperación internacional para el desarrollo de la ONGD solicitante y de la contraparte. Así como su experiencia en el área geográfica y sector de actuación referidos a la acción propuesta: hasta un máximo de 2 puntos.

d) La satisfactoria realización y gestión de otros proyectos subvencionados por la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo en convocatorias anteriores: hasta un máximo de 2 puntos.

e) Los actos de sensibilización llevados a cabo en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha: hasta un máximo de 2 puntos.

f) Proyectos a ejecutar en los Países Menos Adelantados dentro de los priorizados en el Plan Estratégico de Cooperación para el Desarrollo de Castilla-La Mancha. Horizonte 2011: Haití, Mauritania, Angola, Burkina Faso, Guinea Ecuatorial, Mali, Mozambique, República Democrática del Congo y Senegal: hasta un máximo de 1,5 puntos.

4. Propuesta de resolución. El Servicio de Cooperación y Voluntariado de la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, vistos los informes técnicos presentados por la comisión de valoración de proyectos de cooperación para el desarrollo, emitirá la correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, previa información a la comisión permanente del Consejo Regional de Cooperación para el Desarrollo, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

En la notificación de la propuesta de resolución provisional se requerirá a aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios y que hubieran presentado su solicitud sin acompañar ningún documento acreditativo de los requisitos o justificativo de los datos presentados para que presenten la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad o poder bastante, en los casos que se actúe en nombre de otra persona.

b) Documento Nacional de Identidad de la persona que formule la solicitud. No será necesaria su presentación si se otorga autorización para su obtención por medios telemáticos.

c) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

d) Estatutos de la entidad. En el supuesto de no estar la entidad constituida en Castilla-La Mancha, deberá presentar certificación de la inscripción de sus estatutos en el registro que corresponda.

e) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria, según modelo normalizado adjunto a esta orden como Anexo II, en el que figure el número de cuenta bancaria en la que deberá ingresarse la subvención o subvenciones, en su caso, concedidas. Se presentará una única ficha de terceros por cada entidad solicitante, con independencia de las solicitudes de subvención presentadas. La cuenta bancaria deberá corresponder a cualquier entidad bancaria con sede en Castilla-La Mancha.

f) En el caso de presentación de un proyecto por una agrupación de entidades sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones. Todas las entidades del grupo deberán cumplir los requisitos contemplados en la base cuarta de la presente Orden.

g) La justificación por parte de la entidad de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de entidad beneficiaria se acreditará mediante la presentación de declaración responsable, conforme al modelo normalizado adjunto a esta Orden como Anexo V. La declaración responsable tendrá una validez de 6 meses desde el momento de su expedición.

h) Declaración responsable de no encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Cuando la documentación requerida en las letras a), b), c), d) y e) haya sido aportada en anteriores convocatorias y así se indique en la solicitud, no será necesario presentarla nuevamente. En estos casos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación de los documentos y éstos no hayan sufrido modificación de ningún tipo, se acompañará a la solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en el que se haga constar que se encuentran vigentes los datos aportados en su momento, indicando expresamente el procedimiento en el que fueron presentados.

Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada de teléfono 012, se enviará junto con la notificación de la propuesta de resolución provisional una copia de la solicitud del interesado, para que una vez firmada de forma manuscrita, sean devueltas al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga relevancia a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

Asimismo, cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad solicitante a que reformule su propuesta. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Novena.- Resolución de proyectos de cooperación para el desarrollo.

1. Competencia para resolver.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional, a propuesta de la persona titular del Servicio de Cooperación y Voluntariado, conceder o denegar las solicitudes de subvención.

Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o en el plazo de tres meses sin haberse notificado resolución expresa. Todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Plazo para dictar resolución definitiva y notificar.

Dicha resolución o resoluciones, serán motivadas y se notificarán, en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

3. Notificación.

La notificación de la resolución o resoluciones del procedimiento establecido en la presente orden se efectuará en la sede de la entidad solicitante en el plazo máximo de diez días, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo publicará en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha la relación de las subvenciones concedidas, durante el mes siguiente a cada trimestre natural en que se ha producido la concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

5. Obtención de otras subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas nacionales o extranjeras, superen el coste de la actividad según el presupuesto total aprobado a desarrollar por la entidad adjudicataria de la subvención. La obtención concurrente de cualquier otra subvención destinada a los proyectos financiados por la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, procedente de cualquier otro organismo público o privado, nacional o internacional, notificada a la entidad después de haber presentado la solicitud conforme a esta orden, deberá ser comunicada inmediatamente y por escrito a la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo. Tal hecho podría dar lugar a una modificación de la resolución de concesión de subvención.

6. Devolución de los proyectos no subvencionados.

Las copias de los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retiradas en la sede de la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo por las entidades que los hubieren presentado, en el plazo de tres meses desde la fecha de publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Décima.- Abono de la subvención.

1. Una vez notificada la resolución y aceptada la subvención o suscrito el convenio, la cuantía concedida se abonará en un solo pago del cien por ciento (100%). La cuantía de la subvención se abonará en la cuenta bancaria propuesta por la entidad perteneciente a cualquier entidad bancaria con sede en Castilla-La Mancha, tal y como se requiere en la base cuarta de esta orden.

2. Los fondos que se trasladen al exterior del país deberán transferirse íntegramente al socio local en una cuenta bancaria a nombre del proyecto, y no podrán ser transferidos a organizaciones internacionales diferentes de la contraparte local o socio designado en el proyecto; siendo su única finalidad y objeto la realización del proyecto al que se refiera la subvención concedida.

Los fondos que no se trasladen al exterior deberán invertirse íntegramente para cubrir los gastos de ejecución del proyecto generados en España.

Undécima.- Fecha de inicio y plazo de ejecución.

1. Inicio del proyecto. Las entidades beneficiarias comunicarán por escrito a la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo el inicio de las actividades contempladas en el proyecto que deberá tener lugar siempre en fecha posterior a la de la resolución y en el plazo máximo de tres meses a contar desde el ingreso de la transferencia. En el caso de que el proyecto, por causas no imputables a la entidad responsable, no se iniciara en el plazo máximo indicado, deberá solicitarse una ampliación del mismo a esa Consejería, firmada por el representante legal de la entidad, motivada, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la fecha prevista de iniciación del proyecto subvencionado, la cual se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

2. Plazo de ejecución. La duración ordinaria de los proyectos puede extenderse hasta un máximo de 24 meses. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas reguladas en la presente Orden podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de tres meses, debiendo ser notificada esta ampliación al órgano gestor con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución y entendiéndose automáticamente ampliado este último con dicha notificación.

Las ampliaciones superiores a este plazo requerirán de autorización previa del órgano concedente en los términos establecidos en la base decimoctava de esta Orden, para ello las solicitudes de ampliación de este plazo deberán presentarse a la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, firmadas por el representante legal de la entidad, motivadas, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la fecha prevista de finalización de ejecución del proyecto subvencionado, las cuales se podrán autorizar siempre que no dañen derechos de tercero.

3. La ampliación del plazo que se autorice de los proyectos subvencionados no podrán exceder de la mitad del periodo de ejecución inicialmente previsto en la resolución definitiva.

4. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de ampliación se dictarán, por el órgano competente para conceder o denegar la subvención en el plazo de un mes a contar desde la presentación de aquéllas en el registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el régimen jurídico aplicable a la resolución administrativa en determinadas materias.

Duodécima.- Socio, contraparte local y convenio.

Se entiende por socio local o contraparte local la persona jurídica creada y reconocida de acuerdo a la legislación del país en el que se desarrollará la acción, que mantiene relaciones de colaboración con la ONGD adjudicataria, y que asume en todo o en parte la ejecución directa de las actuaciones objeto de subvención. Podrán tener la consideración de socio local o contraparte agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, siempre que exista al menos un documento de carácter privado suscrito por ellas en el que se establezcan la finalidad de la agrupación y los derechos y deberes de los integrantes.

Dichos socios locales o contrapartes deberán figurar adecuadamente identificados en la propuesta de proyecto.

1. Notificada la resolución, las entidades beneficiarias informarán de la misma a sus socios o contrapartes locales, con quienes suscribirán un convenio de corresponsabilidad para el desarrollo del proyecto de cooperación internacional para el desarrollo que haya sido aprobado. Dicho convenio se presentará a la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo lo antes posible y, en todo caso, antes de transcurridos 3 meses desde la fecha de transferencia de la subvención.

En el caso de aquellas entidades de ámbito internacional cuya contraparte o socio local sea la propia delegación de la entidad en el país no será necesario suscribir convenio pero se deberá presentar declaración responsable que contenga los mismos contenidos que el citado convenio y que será firmada tanto por el responsable de la entidad en el país de destino como por el responsable de la entidad en Castilla- La Mancha y/o de la sede principal de la entidad.

2. El contenido mínimo de estos convenios será el siguiente:

- a) Confirmación de la ONGD y su contraparte o socio local, de tener conocimiento del contenido de la presente orden y compromiso expreso del cumplimiento de la misma.
- b) Indicación expresa de que todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, pasarán a ser propiedad de la población a la que va dirigida la subvención o del socio local que presta los servicios incluidos en el proyecto, debiendo garantizarse la continuidad del uso para el que se conceden las ayudas, tal como se establece en la base vigésimo tercera de la presente Orden.
- c) Indicación expresa del importe de la subvención otorgada y de los importes de cada una de las transferencias que se realicen.
- d) Establecimiento del mecanismo adecuado en cada país para la resolución de los conflictos que puedan surgir entre ambas partes en relación con la ejecución del proyecto.

Decimotercera.- Modalidades de justificación.

1. Aspectos generales.

La justificación económica de la subvención se denomina cuenta justificativa. La cuenta justificativa que se presentará a la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo podrá revestir las siguientes modalidades: cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto; cuenta justificativa con aportación de informe de auditor; y cuenta justificativa simplificada.

Se presentará cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto cuando no se acompañe informe de auditoría, y el importe de la subvención sea igual o superior a 60.000 euros.

Se presentará cuenta justificativa con aportación de informe de auditor cuando se acompañe informe del mismo y el importe de la subvención sea igual o superior a 60.000 euros. En esta modalidad será el auditor quien habrá de comprobar los extremos reflejados en la documentación no requerida, poniendo de manifiesto en su informe la

adecuación o no de la misma a la normativa de justificación de la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo.

Se presentará cuenta justificativa simplificada cuando la cuantía de la subvención sea inferior a 60.000 euros.

Para las modalidades de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor y simplificada no será necesario aportar los documentos justificativos del gasto.

La elección entre la utilización de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas, recibos, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos documentos se presentarán en original o fotocopia compulsada o legalizada.

La documentación original justificativa del gasto de estas subvenciones deberá constar de un sello que identifique claramente el proyecto y a la organización adjudicataria de la subvención.

Se considerarán facturas los documentos que sean considerados legalmente como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. En caso de que estos documentos no reúnan todos los requisitos exigidos en la legislación española, dicha consideración legal se acreditará con aportación de la correspondiente norma o de documento oficial o acreditación de la OTC o de la Embajada de España en el país de ejecución o, en su defecto, de la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales.

La utilización de recibos deberá ser, como criterio general, autorizada con carácter previo por el órgano concedente, pudiendo ser también validada a posteriori por el mismo siempre que éste estime que la autorización se hubiera concedido de haberse solicitado con carácter previo.

Podrán asimismo utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida y sin necesidad de autorización previa, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto. Dicha acreditación deberá ser realizada mediante la presentación de la correspondiente norma o de un documento oficial expedido por un organismo público competente o, en caso de que no sea posible, por un órgano de representación de España en el país, Embajada, Consulado u Oficina Técnica de Cooperación o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.1) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, tanto en la justificación correspondiente al seguimiento del proyecto como en la del informe final, no será necesario aportar los justificantes del pago efectivo de los gastos realizados, regulados en la Orden 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Toda documentación justificativa, permanecerá en poder de la entidad adjudicataria, sin perjuicio de que durante el proceso de revisión, la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo o los auditores por ella contratados, puedan solicitar la comprobación de una muestra o de la totalidad de ellos.

Todos los documentos descritos deberán ir numerados y ordenados cronológicamente dentro de su partida presupuestaria y, de haberlas, por subpartidas, correspondiendo el número de cada uno de ellos a aquel con el que figuren en el listado general de gastos del período justificado.

2. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Se entiende por cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto aquella que comprende los siguientes documentos:

a) Justificación económica, de acuerdo con el modelo Anexo III de informe de seguimiento/final de proyectos disponible en www.jccm.es en el que estarán cumplimentados en formato electrónico los siguientes apartados:

- La información sobre transferencias y operaciones de cambio (Cuadros 1a y 1b).
- Cuadro de seguimiento económico (Cuadro 2).
- Resumen del estado de los fondos (Cuadro 3).
- Resumen de cofinanciación del proyecto (Cuadro 4).
- Certificación original del representante legal de la entidad, según modelo normalizado (Anexos IV, IV.1 y IV.2) y expresada en euros. En ella se incluirá relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención abonada y expresado tanto en la moneda local como en euros, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto finalmente aprobado. Haciéndose constar que las facturas, recibos, y demás documentos justificativos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- El Anexo IV.1 preferiblemente será presentado en soporte informático.

b) La siguiente documentación básica general:

- Acreditación de transferencias bancarias y de tipos de cambio.
 - Certificaciones de intereses generados hasta la finalización del proyecto en España y en el país o países de ejecución. Con carácter subsidiario se podrán aceptar estados o movimientos bancarios.
 - Acreditación de obtención de otras subvenciones o ayudas.
 - Certificación de lugar de depósito de originales: declaración responsable del representante de la ONGD donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original, así como su disponibilidad, a efectos de comprobaciones por la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, y el hecho de estar todos los originales debidamente diligenciados.
 - Actas de transferencia y afectación e inscripciones en registros públicos de los bienes adquiridos, construidos o rehabilitados con la subvención de la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, y, en caso de bienes inscribibles, documentos que prueben la inscripción en el registro legal de la propiedad a nombre de la institución o beneficiarios que se hacen cargo de los mismos, o documentación que sirva de prueba de estar la inscripción en proceso de tramitación, según las leyes del país de ejecución, junto con compromiso escrito de la ONGD de remitir a la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo la copia del documento definitivo de propiedad una vez obtenido.
 - Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial correspondiente, para el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - Los tres presupuestos que de conformidad con lo dispuesto en la base séptima apartado tercero deba haber solicitado el beneficiario.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- c) Los documentos justificativos según el tipo de gasto realizado conforme a la relación hecha en el listado de comprobantes justificativos.

3. Cuenta justificativa reducida con aportación de informe de auditor.

Cuando se disponga de informe de auditoría, será factible la presentación de una cuenta justificativa reducida. Por tanto, esta cuenta deberá ir acompañada, en su caso, del informe de auditoría y de la factura de la empresa auditora.

La cuenta justificativa reducida comprende los mismos documentos que la cuenta justificativa completa excepto los justificantes acreditativos de cada uno de los gastos individuales realizados.

4. Cuenta justificativa simplificada.

Cuando la cuantía de la subvención sea inferior a 60.000 euros podrá justificarse mediante relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto con cargo a la subvención, acompañada de certificación original del representante legal de la entidad según el modelo normalizado (Anexo IV).

La cuenta justificativa simplificada comprende los mismos documentos que la cuenta justificativa completa excepto los justificantes acreditativos de cada uno de los gastos realizados.

Decimocuarta.- Auditorías de cuentas.

1. Las auditorías previstas en esta orden deberán realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, así como en la orden de 20-02-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público regional, previstos en el artículo 74 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en todo caso, deberán comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes normas, proporcionando en el informe que se presente a la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo información sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se exigen en las mismas. Las empresas o auditores contratados deberán verificar el cumplimiento de los requisitos y existencia de la documentación justificativa para cada tipo de gasto.

En especial se verificará que la relación clasificada de gastos e inversiones alcanza a la totalidad del gasto en el que se haya incurrido, cualquiera que sea el origen de su financiación, realizando respecto de los justificantes individuales una comprobación por muestreo, de acuerdo con las prácticas habituales de auditoría en esta materia.

2. En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por un socio local o contraparte, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables del adjudicatario. Asimismo, en el ámbito de aplicación de las presentes normas, el valor reflejado en las escrituras inscritas en registros públicos tendrá los mismos efectos probatorios que el certificado al que se refiere el artículo 3.2.d de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, sin que sea preceptiva la presentación de este último.

3. Las firmas auditoras contratadas deberán estar adecuadamente inscritas en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En los casos en que la empresa que realiza la auditoría sea una firma dependiente o vinculada a la entidad auditora reconocida, deberá presentarse los documentos que acrediten la vinculación y la responsabilidad de la firma que acredite el informe.

Cuando la auditoría sea realizada por una auditora local o auditora de un tercer país, será obligatorio un informe de la Embajada acreditada en dicho país, o de la OTC correspondiente, o de notario local, en el que se constate la legalidad de la misma de acuerdo con la ley local. El informe de auditoría, que se ajustará al modelo citado en la orden de 20-02-2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, deberá presentarse en idioma español, siendo financiable su traducción con cargo a la subvención en caso de que el documento original esté en otro idioma.

4. La propuesta de la entidad auditora deberá contar con la no objeción por parte de la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo. Para ello, con carácter previo al encargo de la auditoría, se presentará a dicha Consejería, la propuesta de entidad seleccionada, acompañada de la acreditación de inscripción en el ROAC o del reconocimiento de la Embajada de España u OTC en el país/es de ejecución, al que hace referencia el párrafo anterior, en caso de firmas auditoras extranjeras.

Los informes emitidos por la empresa o empresas auditoras deberán aportarse junto al Informe que corresponda (de Seguimiento o Final) y su coste se justificará con la factura (o copia compulsada) correspondiente. Esta factura podrá estar fechada dentro del plazo de presentación del Informe aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención (o del período informado).

La entidad adjudicataria de la subvención mantendrá el soporte documental de las cuentas justificativas y de los Informes de Auditoría de acuerdo a los plazos estipulados por la Ley.

5. La Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo o los organismos competentes de la Administración Autónoma podrán recabar la documentación soporte de la auditoría de acuerdo a lo establecido en la presente Orden.

A tal efecto, la Consejería efectuará comprobaciones sobre una muestra aleatoria de los informes presentados, cuando las circunstancias lo aconsejen respecto de una intervención determinada. Cuando un informe resulte se-

leccionado en dicha muestra, se exigirá la presentación de la documentación inicialmente no requerida para la cuenta justificativa reducida y de la totalidad o una muestra del resto de la documentación original conservada por la entidad beneficiaria. La detección de irregularidades graves o falsedades en un informe final o de seguimiento que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría, podrá dar lugar a la revisión de los informes de seguimiento anteriores, aunque en su momento se hubieran dado como válidos a efectos de justificación del período informado. En este caso el coste de la auditoría no será gasto subvencionable.

Asimismo, la detección de irregularidades graves o falsedades en un informe final o de seguimiento que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría, dará lugar a la no aceptación por la Consejería de la empresa auditora responsable del informe por un período de diez años, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a la entidad beneficiaria.

Decimoquinta.- Seguimiento del proyecto

Para el adecuado seguimiento de los proyectos cuya duración sea superior a nueve meses deberá presentarse un informe de seguimiento a mitad del periodo de ejecución del proyecto.

El Informe de seguimiento de proyectos consta de dos partes:

1. Justificación técnica parcial. Las entidades beneficiarias de subvenciones elaborarán un informe de seguimiento, según modelo normalizado (Anexo III) disponible en www.jccm.es, en la mitad del periodo de ejecución del proyecto. Dicho informe se presentará en la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo en el plazo máximo de un mes (o de tres meses en caso de contar con auditoría). La justificación técnica aportará datos y fuentes de verificación sobre los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas y deberá llevar la firma de la persona responsable así como el sello de la entidad.
2. Justificación económica parcial. La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida según la modalidad de justificación que proceda de las mencionadas anteriormente. La entidad adjudicataria, una vez transcurrido la mitad del periodo de ejecución deberá justificar en el plazo máximo de un mes (o de tres meses en caso de contar con auditoría) al menos el cuarenta por ciento (40%) de la cantidad abonada.

Decimosexta.- Informe final del proyecto.

Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria presentará, en el plazo máximo de tres meses (o de seis meses en el caso de contar con auditoría o evaluación externa) un informe final, según modelo normalizado (Anexo III) disponible en www.jccm.es de carácter técnico y económico en el que se expresen, al menos, los objetivos y resultados alcanzados, actividades desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo. Además se acompañará la siguiente documentación:

1. Justificación técnica final.

La documentación básica que debe apoyar el Informe Final será la siguiente:

- 1º) Reportaje gráfico de las actuaciones llevadas a cabo.
- 2º) Cuantas otras fuentes de verificación se contemplen en el documento de formulación aprobado, o aquellas que se consideren oportunas y que aporten datos y pruebas sobre la realización de las actuaciones comprometidas, la consecución de los resultados y el alcance de los objetivos propuestos. En este caso, se presentará inicialmente una relación detallada de todas las fuentes de verificación, pudiendo ser requerida posteriormente su presentación total o parcial, en soporte papel o electrónico, por la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo o los auditores contratados por ella. Las fuentes de verificación serán custodiadas por la entidad beneficiaria/grupación adjudicataria durante al menos cuatro años, que se computarán desde el momento en que venció el plazo para presentar el Informe Final.
- 3º) En su caso, las evaluaciones no obligatorias internas o externas que figuren en la formulación del proyecto o hayan sido financiadas por la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo.

2. Justificación económica final.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida según la modalidad de justificación que proceda de las mencionadas anteriormente.

Para la aplicación de los tipos de cambio de moneda a la elaboración de las cuentas justificativas, la entidad beneficiaria deberá utilizar el cambio medio ponderado total. Las operaciones de tipo de cambio se realizarán en todos los casos en mercados oficiales, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. La entidad adjudicataria se someterá al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y facilitará cuanta información le sea requerida por la Sindicatura de Cuentas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Si las contrapartes no pudieran desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberán notificarlo motivadamente a la entidad española y podrán presentar fotocopia convenientemente legalizada.

4. La justificación final deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación efectiva en el proyecto de los fondos ajenos a la subvención, que en atención a lo establecido en la base 5.b) de la presente orden cofinancian aquél, mediante certificación original del representante legal de la entidad.

Decimoséptima.- Gastos imputables al proyecto

Gastos imputables. El período al que se podrá imputar tales gastos, se iniciará a partir de la fecha de resolución administrativa por la que se concede la subvención finalizando el mismo en la fecha prevista de término del proyecto, con la única excepción de los gastos de evaluación y auditoría incluidos en el presupuesto aprobado que podrán realizarse dentro de los seis meses posteriores a dicho término.

Decimoctava.- Modificaciones del proyecto.

1. El proyecto deberá ejecutarse en los términos en que fue presentada y aprobada la solicitud. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo cualquier incidencia que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, incluidas las que afecten al plazo de ejecución o modificaciones presupuestarias.

2. Se necesitará autorización previa y expresa de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo para proceder a una modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a sus objetivos, cambio o desaparición del socio local, a la población beneficiaria, a la zona de ejecución, al plazo de ejecución (superior a tres meses) o a variaciones superiores al 10% entre las partidas del presupuesto relativas a costes directos siempre que ello no suponga alteración del proyecto.

3. Las solicitudes de modificación se presentarán firmadas por el representante legal de la entidad, motivadas, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la fecha prevista de finalización de ejecución del proyecto subvencionado. Aquellas modificaciones que produzcan alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

4. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán, por el órgano competente para conceder o denegar la subvención en el plazo de un mes a contar desde la presentación de aquéllas en el registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el régimen jurídico aplicable a la resolución administrativa en determinadas materias.

Decimonovena.- Control técnico y financiero de los proyectos.

1. Las entidades beneficiarias y sus socios o contrapartes locales relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a ésta, así como a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. La realización y gestión de los proyectos subvencionados podrá ser evaluada y examinada, en cualquiera de sus fases de ejecución, por responsables de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo o por los órganos de control financiero de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Cuando dicha evaluación o control se lleve a cabo en el lugar donde se esté realizando el proyecto, la entidad responsable del mismo en España y, en su caso, el socio local en el extranjero, deberán garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles; así como a sus libros, cuentas, y documentos justificativos correspondientes.

Vigésima.- Difusión.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán incorporar a los proyectos el logotipo oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en formato duradero y material resistente, para la debida difusión del origen de la subvención y hacer constar en todas las publicaciones y material divulgativo de los proyectos subvencionados que éstos se realizan en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio logotipo o el de otras entidades financiadoras del proyecto, el de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Asimismo, se pondrán a disposición de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.

Vigésimo primera.- Reintegro de la subvención.

1. La falsedad u ocultación en los datos o documentos aportados por el beneficiario de la subvención, su inadecuada justificación o el destino de la misma a una finalidad distinta de aquella para la que fue concedida o el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida, así como el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, supondrá la aplicación del procedimiento de reintegro contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los anteriores incumplimientos podrán acarrear, en su caso, la incoación del oportuno expediente sancionador.

2. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto, que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo.

3. Intereses de demora. A la cuantía objeto de devolución se le añadirán los intereses de demora generados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El tipo de interés será el previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.

a) Cuando el cumplimiento del proyecto se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.

b) En todo caso la graduación prevista en el artículo 73.3.l) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, se producirá en función de la voluntariedad en el incumplimiento, en la reiteración y en el volumen e importancia del mismo.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán devolver el importe percibido indebidamente efectuando su ingreso en la cuenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el número 2105 0135 91 1252000031, especificando como concepto de la misma la devolución voluntaria de subvenciones destinadas a proyectos de cooperación para el desarrollo indicando la anualidad a la que corresponde la convocatoria. En estos casos, las entidades beneficiarias comunicarán el ingreso al órgano concedente de la subvención.

Vigésimo segunda.- Responsabilidad de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de la realización del proyecto o actividad que justifique la concesión de la subvención en forma y plazo establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, del socio o contraparte local los justificantes de los gastos realizados vinculados al proyecto.

Vigésimo tercera.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de la presente orden, las siguientes:

- a) Realizar el proyecto o la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos para cada tipo de proyecto o actividad; que, en todo caso, será posterior a la fecha de la resolución y como máximo, en los tres meses siguientes a la transferencia bancaria.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- c) Comunicar a la autoridad concedente de forma inmediata la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por la sindicatura de cuentas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- e) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención.
- f) Invertir los posibles ingresos que generen los proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por las subvenciones recibidas hasta el momento del gasto en el mismo proyecto, salvo que el órgano competente para dictar la resolución, apruebe su aplicación a otros fines sociales, a propuesta de la propia entidad adjudicataria.
- g) Destinar los edificios construidos o los bienes muebles o inmuebles inscribibles adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante doce años, no pudiendo ser enajenados o gravados sin la previa autorización de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo.
- h) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- i) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, se deberá destinar al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigésimo primera de la presente orden.
- k) Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación de la presente orden y de la normativa aplicable reguladora de las subvenciones y ayudas públicas.

Vigésimo cuarta.- Convenios de colaboración.

1. La Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo podrá, como forma de terminación del procedimiento, promover la suscripción de convenios de colaboración con entidades privadas sin finalidad lucrativa con el objeto de cofinanciar proyectos de cooperación para el desarrollo.

2. En el supuesto de suscripción de convenios con entidades privadas para la realización de las acciones previstas y reguladas en la presente orden, la fecha de inicio de ejecución del proyecto podrá ser anterior a la fecha de la firma del convenio, pero siempre dentro del mismo ejercicio presupuestario en el que se suscriba el convenio.

Vigésimo quinta.- Recursos.

Contra los elementos de esta Orden que tienen carácter de bases generales cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra los elementos de la orden que constituyen la convocatoria de subvenciones para el año 2011 cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición adicional primera.

Se prevé la posibilidad de realizar convocatorias complementarias a ésta si existe crédito suficiente, como consecuencia de ampliaciones en las dotaciones presupuestarias o crédito disponible por cualquier causa.

Disposición adicional segunda.

En ejercicios sucesivos, la convocatoria se llevará a cabo mediante Resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de acción social y cooperación internacional.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 16 de diciembre de 2008, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la cooperación para el desarrollo.

Disposición final.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de abril de 2011

El Consejero de Salud y Bienestar Social
FERNANDO LAMATA COTANDA

ANEXO I

"FORMULARIO A" DE IDENTIFICACION DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

CÓDIGO SIU2S

1. DATOS SOBRE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE (A completar por la Administración)	
ENTIDAD SOLICITANTE:	
TÍTULO DEL PROYECTO:	
SUBVENCIÓN SOLICITADA, sin decimales (Máx. 85% del coste total):	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD/ CARGO:	
D.N.I. DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
<p>D. /D^a..... EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PRESENTA ESTA SOLICITUD Y DECLARA LA AUTENTICIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA MISMA</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA</p> <p>a la Consejería de Salud y Bienestar Social para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de mi identidad, domicilio o residencia, información de índole tributaria y sobre afiliación a la Seguridad Social y datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.</p> <p>La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social y de conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.</p> <p style="text-align: center;">FECHA , FIRMA Y SELLO:</p>	
C.I.F.:	
DIRECCIÓN:	
C.P. Y LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DE LA SEDE CASTELLANO-MANCHEGA:	
DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE DEL DELEGADO/A O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA:	
FECHA , FIRMA Y SELLO	

A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

2. CONTRAPARTE/S O SOCIO/S LOCAL/ES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

LOCALIDAD:

PROVINCIA DEPARTAMENTO:

PAÍS:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

RESPONSABLE(S) LEGAL(ES) DE LA ENTIDAD/ CARGO:

FECHA DE CONSTITUCIÓN Y CAMPO DE ACTIVIDADES:
(En anejo presentar curriculum de la contraparte o socio local)**3. EXPERIENCIA DE LA ONGD SOLICITANTE EN EL PAÍS Y SECTOR DE ACTUACIÓN:**

Relación de intervenciones en materia de cooperación para el desarrollo, con los siguientes datos (a cumplimentar tantas veces como sea necesario):

AÑO:

TÍTULO:

SECTOR:

IMPORTE:

4. CONTINUIDAD DE LA PROPUESTA PRESENTADA CON INTERVENCIONES ANTERIORES.

Se anexa evaluación o informe valorativo de intervenciones anteriores, de las que el proyecto presentado es continuidad, en el que se reflejan los resultados obtenidos y la pertinencia de su continuidad

SI
NO**5. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO:**

TÍTULO DEL PROYECTO:

PAÍS/ÁREA GEOGRÁFICA DONDE SE REALIZARÁ:

LOCALIZACIÓN EXACTA:(Región, Departamento, Prefectura, Provincia, Localidad...)

LÍNEA SECTORIAL: (Según orden de convocatoria de referencia). Descripción de la motivación para incluir la intervención en el sector o sectores de que se trate)

BREVE DESCRIPCIÓN:

DURACIÓN DEL PROYECTO (En meses):

COSTE TOTAL:

SUBVENCIÓN SOLICITADA, sin decimales (Máx. 85% del coste total):

POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Población beneficiaria Directa: (Nº de hombres y Nº de mujeres)

Población beneficiaria Indirecta: (Nº de hombres y Nº de mujeres)

IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN PERJUDICADA POR EL PROYECTO:

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA:

ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN:

Responder ineludiblemente las siguientes cuestiones:

1.- Justificación de la inserción de la intervención en los documentos programáticos del país socio (Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia Nacional de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo)

2.- Correspondencia geográfica de la intervención con las áreas geográficas priorizadas por la cooperación española. Justifíquese la selección territorial en caso de no darse dicha correspondencia.

6. DESARROLLO DEL PROYECTO:

OBJETIVO GENERAL:

OBJETIVO(S) ESPECÍFICO(S) DEL PROYECTO:

RESULTADOS ESPERADOS:

INDICADORES DEL GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS RESULTADOS:

FUENTES DE VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES:

7. RESUMEN DE COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE CONFINANCIADOR	APORTACIONES	% DE PARTICIPACION SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO
CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
ENTIDAD		
Contraparte o socio local		
<<Especificar otros>>		
<<Especificar otros>>		
<<Especificar otros>>		
CONFINANCIACION TOTAL (EUROS)		

El representante legal de la entidad declara que se adjuntan al presente formulario los certificados o cartas de compromiso que acreditan la cofinanciación descrita en el cuadro anterior.

10. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO:

GRADO DE IMPLICACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

GRADO DE PARTICIPACIÓN LOCAL EN LA CONCEPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

ANÁLISIS DE LA LUCHA CONTRA LA POBREZA

ANÁLISIS DEL ENFOQUE DE DERECHOS. Detallar presupuesto específico

ANÁLISIS DE GÉNERO E INDICADORES DE IMPACTO. Detallar presupuesto específico

ANÁLISIS DEL IMPACTO MEDIOAMBIENTAL. Detallar presupuesto específico

ANÁLISIS DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

ACTITUD DE LAS AUTORIDADES LOCALES

CUESTIONES LEGALES

TECNOLOGÍA UTILIZADA Y ADECUACIÓN AL MEDIO

ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS LOCALES

CAPACIDAD INSTITUCIONAL, FINANCIERA, Y DE GESTIÓN DE LA CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL

ANÁLISIS ECONÓMICO

GESTIÓN DEL PROYECTO UNA VEZ CONCLUIDA LA FINANCIACIÓN EXTERNA

FACTORES DE RIESGO

11. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTERNA.

EVALUACIÓN EXTERNA:

AUDITORIA:

12. DIFUSIÓN DEL PROYECTO:

¿SE PREVÉ ALGÚN TIPO DE ACTIVIDAD DE DIFUSIÓN O SENSIBILIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO?

EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
(Campañas informativas, documentales, publicidad, etc.,)

13. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO:

LISTADO DE ANEXOS (Orientativo)

Documentación de la entidad.
Documentación de la contraparte local.
Mapas de localización.
Documentación socioeconómica.
Documentación relativa a la identificación del proyecto (fotos, actas de reuniones, cartas de opinión, árbol de problemas, árbol de objetivos...)
Matriz de Planificación.
Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, material sobre las actividades, etc.)
Documentación sobre los recursos (presupuestos, facturas pro forma, etc.)
Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, compromisos, etc.)
Documentación sobre el personal encargado directamente de la ejecución del proyecto.
Plan de seguimiento y evaluación.
Herramientas de evaluación (cuestionarios, entrevistas....)
Agenda desarrollada para llegar a la solución que se propone: quién ha liderado la identificación y formulación, cómo se ha realizado ésta, si se han realizado talleres, encuentros, etc. (*Obligatorio*)

ANEXO II



FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:
(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero Modificación datos del tercero/
Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos/
Razón Social:

Calle: Nº: Piso:

Población: Provincia:

Distrito Postal: Teléfono 1:

N.I.F./C.I.F. Teléfono 2:

DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta: _____

Banco: _____ Sucursal: _____

Banco Sucursal D.C. Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración

**ANEXO III
INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O FINAL PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL
DESARROLLO**

I. DATOS GENERALES:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:				
ENTIDAD:				
TÍTULO DEL PROYECTO				
PAÍS				
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
IMPORTE SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL (en euros)				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (en euros)				
Número de expediente:				
INFORME DE SEGUIMIENTO PARA PROYECTOS DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO.				
Período cubierto con este informe:				
De _____ a _____				
INFORME FINAL PARA PROYECTOS DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO.				
Período cubierto con este informe:				
De (fecha inicio) _____ a (fecha finalización del proyecto) _____				
RESUMEN DE LA SITUACION DEL PROYECTO.				
Fecha de la elaboración del informe:				
Nombre del responsable:				
Cargo:				
Declaro la autenticidad de los datos contenidos en este informe				
Sello y firma:				
Fecha de recepción de fondos:				Si han diferido explicar los motivos
Fecha de inicio real:				
Plazo de ejecución aprobado:				
Fecha prevista de finalización:				
Total costes acumulados de la contribución de la Consejería de Salud y Bienestar Social:				
Grado de consumo presupuestario (%): (Sobre el total de la subvención aprobada)				
¿EL DESARROLLO DEL PROYECTO PERMITIRÁ (O HA PERMITIDO) ALCANZAR EL/LOS OBJETIVO(S) ESPECÍFICO(S) PREVISTO(S)?				
¿ESTARÍAN PREPARADOS PARA UNA VISITA DE SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL?				
PRESENTACION DE INFORMES:				
		FECHA DE ENTREGA DE INFORMES		
INFORME	PERIODO	PREVISTA	REAL	CAUSA DEMORA
SEGUIMIENTO:				
FINAL				

MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL PROYECTO
BREVE RESUMEN:
FECHA DE SOLICITUD:
FECHA RESPUESTA:
RESPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL (2)

(2) Explicar brevemente la contestación de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

OTRAS MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES:

II. ANALISIS TECNICO DEL PROYECTO:

RESULTADO ESPERADO:
RESULTADO OBTENIDO

ACTIVIDADES		CRONOGRAMA REAL DE EJECUCIÓN.(MENSUAL)											
DESCRIPCION	% GRADO DE CONSECUCION	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Previstas:													
No Previstas: (Explicar motivos de su ejecución)													
ACTIVIDADES		CRONOGRAMA REAL DE EJECUCIÓN.(MENSUAL)											
DESCRIPCION	% GRADO DE CONSECUCION	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Previstas:													
No Previstas: (Explicar motivos de su ejecución)													

COMENTARIOS RESPECTO AL TOTAL DEL PROYECTO:

III. VALORACION DE LA MARCHA/EJECUCION DEL PROYECTO.

A.- CUMPLIMENTAR TANTO EN INFORMES FINALES COMO DE SEGUIMIENTO.

Sobre el/los objetivo(s) específico(s).

Sobre los resultados esperados.

Sobre las actividades. Especificar si hay variaciones en el cronograma para lo que resta de ejecución.

Sobre la ejecución presupuestaria. Importe euros. Grado de ejecución.

Relaciones con la contraparte o socio local.

Actitud hacia el proyecto de la comunidad beneficiaria. Participación, implicación y motivación.

Beneficiarios directos reales. Número total, desglosar también número de mujeres y número de hombres

Tipo de colectivo principalmente beneficiado, atendiendo a la siguiente clasificación (elegir sólo una opción): infancia, infancia trabajadora, adolescencia, personas discapacitadas, tercera edad, personas desplazadas, personas refugiadas, población indígena, población en general, otros (especificar).

Otras valoraciones.

B.- CUMPLIMENTAR SOLO EN INFORMES FINALES.

Aplicación de la lucha contra la pobreza:

Aplicación del enfoque de derechos:

Aplicación de perspectiva de género:

Aplicación de perspectiva medioambiental:

Aplicación del fortalecimiento de la sociedad civil y participación social:

Cierre y transferencia del proyecto:

Posición de las autoridades locales:

Tecnología apropiada:

Sostenibilidad económica:

Descripción de actividades de sensibilización realizadas en Castilla-La Mancha, relacionadas con el proyecto:

Otras valoraciones:

Número de beneficiarios directos reales. Número total (desglosado en número de hombres y mujeres).

Tipo de colectivo principalmente beneficiado, atendiendo a la siguiente clasificación (elegir solo una opción): infancia general, infancia trabajadora, adolescencia, personas discapacitadas, tercera edad, personas desplazadas, personas refugiadas, población indígena, población en general y otros (especificar).

IV. SEGUIMIENTO ECONOMICO.

CUADRO 1. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.
(Detallar todas las operaciones acumuladas desde el inicio del proyecto).

--

CUADRO 1a. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS AL PROYECTO.

FECHA ENVIO DE FONDOS	IMPORTE ENVIADO (Euros)	IMPORTE EQUIVALENTE (Moneda Intermedia)	T/C OBTENIDO (Euros)/(Moneda Intermedia)
TOTAL	(a)	(b)	(c)

Gastos bancarios..... Euros

(c) Calcular el T/C medio ponderado: $c=(a)/ (b)$.

CUADRO 1b.RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS RECIBIDOS POR EL PROYECTO.

FECHA RECEPCION DE FONDOS	IMPORTE EN MONEDA INTERMEDIA.	IMPORTE EQUIVALENTE MONEDA LOCAL	T/C OBTENIDO (Local/Moneda Intermedia)	T/C OBTENIDOS (Euros/M. Local)
TOTAL	(d)	(e)	(f)	(g)

Gastos bancarios..... Moneda Intermedia/local

(f) Calcular el T/C medio ponderado: $f= (e)/ (d)$

(g) Calcular el T/C medio ponderado: $g= (c)/ (f)$

Intereses generados (h):..... Euros, Moneda Intermedia, Local

(h) rellenar únicamente en el Informe Final

CUADRO 3. RESUMEN DEL ESTADO DE LOS FONDOS. Desde: hasta:

DENOMINACIÓN MONEDA	EUROS	MONEDA INTERMEDIA	MONEDA LOCAL
	EUROS	(Nombre de la moneda intermedia)	(Nombre de la moneda local):
Subvención recibida	(i)		
Euros transferidos	(a)		
Moneda intermedia obtenida		(b)	
Moneda intermedia obtenida y cambiada		(d)	
Moneda local recibida			(e)
(-) PAGOS EFECTUADOS EN:			
Desde hasta			
Desde hasta			
TOTAL PAGOS HASTA EL PRESENTE	(I)	(II)	(III)
(+) SALDO CORRIENTE	(IV)	(V)	(VI)
Tipo de cambio aplicable			
SALDO EUROS EQUIVALENTES	(VII)	(VIII)	(IX)
Intereses bancarios generados:			
TOTAL SALDO CORRIENTE + INTERESES			

Nota 1: Los intereses han de ser reinvertidos en los Costes Directos del proyecto y dentro del plazo de ejecución aprobado.

Nota 2: (IV)= (i)-(a)-(I)

Nota 3: (V)= (b)-(d)-(II)

Nota 4: (VI)= (e)-(III)

Nota 5: (VII)= (IV)

Nota 6: (VIII)= (V)*(c)

Nota 7: (IX)= (VI)*(g)

CUADRO 4. RESUMEN DE COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

NOMBRE COFINANCIADOR	APORTACIONES	% DE PARTICIPACION SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO
CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
ENTIDAD		
Contraparte o socio local		
<<Especificar otros>>		
<<Especificar otros>>		
<<Especificar otros>>		
COFINANCIACION TOTAL (EUROS)		

El representante legal de la entidad declara que las aportaciones descritas en el cuadro anterior se corresponden con las realmente recibidas para la cofinanciación del proyecto.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DE SEGUIMIENTO Y FINAL DE PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO.

Este documento pretende ser una Guía para cumplimentar el modelo de informe de actividades, ya sea de Seguimiento Parcial o Informe Final.

La ENTIDAD a la que se concede la subvención debe tener en cuenta con carácter general lo siguiente:

La Consejería de Salud y Bienestar Social tiene como única interlocutora a la entidad española. Esto significa que los informes y cualquier otra comunicación los realiza la entidad solicitante y no la contraparte o socio local.

La entidad solicitante de la subvención enviará los informes ajustados al modelo que se acompaña en este documento, cumplimentando todas las partes que lo integran de acuerdo a las instrucciones que se explican a continuación.

Cualquier información adicional como reportajes gráficos, cartas de la contraparte local, etc. que la entidad española desee enviar, se adjuntará con carácter de anexo, preferentemente en formato electrónico..

En este apartado se explica punto por punto la información que se solicita en el modelo de informe de actividades.

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre de la Entidad, Título del proyecto, País, Breve descripción, Importe subvencionado, Presupuesto Total y Nº de Expediente.

Informe de Seguimiento: En caso de tratarse del Informe de Seguimiento, se marcará con una cruz el recuadro correspondiente.

Periodo que cubre el informe: Las entidades deben informar periódicamente, según se indica las Bases de la convocatoria anual de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de los avances del proyecto subvencionado.

El primer informe abarca desde el momento en que la entidad inicia el proyecto, como máximo 3 meses después de que se ingresa la subvención en su cuenta, hasta que se completa el primer periodo.

En el caso de que se trate de un Informe Final el periodo debe referirse a todo el tiempo de vida del proyecto, es decir, no se informa únicamente de las actividades realizadas en el último periodo sino que se refiere a las actividades y resultados desde el inicio del proyecto hasta su finalización. Esto significa que en el Informe Final se habrá de incluir todo lo relatado en el informe de seguimiento, en su caso, más lo correspondiente al último periodo.

Informe Final: en este caso basta con marcar con una cruz el recuadro.

RESUMEN DE LA SITUACION DEL PROYECTO

Fecha de elaboración del informe, nombre del responsable, cargo y firma: en este punto se hace constar la persona responsable de la elaboración del informe y cargo que ocupa en la institución.

Fecha de recepción de fondos, fecha de inicio real, fecha prevista de finalización, plazo de ejecución aprobado. Motivos en caso de diferencias: Los plazos para fijar cada una de estas fechas están definidos en las Bases Generales de la Convocatoria de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Total costes acumulados de la contribución de la Consejería de Salud y Bienestar Social y grado de consumo presupuestario: datos sobre la subvención aprobada por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Presentación de informes. En este cuadro se indicarán:

Periodos de presentación de informes según los criterios definidos en las Bases de la Convocatoria y el monto subvencionado por la Consejería de Salud y Bienestar Social, e indicando los meses incluidos en el correspondiente informe.

Fecha prevista de presentación del informe correspondiente, empezando a correr los plazos de presentación desde el momento de recepción de la subvención y considerando la periodicidad definida en las Bases de la Convocatoria.

Fecha real en la que se presenta el informe correspondiente.

Modificaciones sustanciales.

En este punto se indican todas y cada una de las modificaciones sustanciales acaecidas a lo largo de la vida del proyecto, fecha en la que se solicitó la aprobación a la Consejería de Salud y Bienestar Social, fecha en la que la entidad recibe respuesta de la Consejería de Salud y Bienestar Social y contenido de la misma.

Otras modificaciones no sustanciales.

En este punto se habrán de describir cualquier otra modificación que se haya podido producir a lo largo de la ejecución del proyecto y que no sea una modificación sustancial.

II. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO

En este punto se habrá de incluir una página por cada uno de los resultados reflejados en el formulario del proyecto presentado a la Consejería de Salud y Bienestar Social en su Convocatoria del año correspondiente.

Resultado esperado: se enunciará el resultado presentado en la formulación aprobada por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Resultado Real Obtenido: se enunciará el resultado realmente obtenido.

Actividades: en el recuadro adjunto se enunciarán todas y cada una de las actividades, tanto previstas, entendiendo como tales las presentadas en la formulación aprobada por la Consejería de Salud y Bienestar Social, como no previstas, entendiendo como tales las ejecutadas en el marco del proyecto subvencionado y no previstas inicialmente.

Para cada una de ellas se indicará el grado de consecución en porcentaje, respecto al total del proyecto, y el cronograma de consecución con un nivel de detalle mensual.

Comentarios: aquí se detallará toda incidencia que se considere de interés por parte de la entidad solicitante para entender mejor el nivel de ejecución del proyecto.

III. VALORACION DE LA MARCHA Y EJECUCION DEL PROYECTO.

En este punto distinguimos entre Informe de Seguimiento e Informe Final. El Apartado A se cumplimenta en todos los casos, mientras que el Apartado B se rellena sólo en el caso de Informe Final.

Apartado A: se indica en cada uno de los puntos las posibles incidencias que se hayan producido en cuanto a:

- Objetivo(s) específico(s).
- Resultados esperados.
- Actividades, especificando las variaciones que se vayan a producir para lo que resta de ejecución.
- Sobre la ejecución presupuestaria, indicando posibles desviaciones.
- Relaciones con la contraparte o socio local.
- Actitud de la comunidad beneficiaria hacia el proyecto, participación, implicación y motivación.
- Otras valoraciones: en caso que se considere oportuno.

Apartado B: este apartado se rellenará sólo en el caso de Informes Finales, momento en el que se considera posible valorar:

- Aplicación de la lucha contra la pobreza: especial incidencia en la mejora de las condiciones generales de vida y de las oportunidades reales, así como la eliminación o disminución de obstáculos y limitaciones sociales y por circunstancias personales que impiden o dificultan la igualdad y libertad plena y efectiva de las personas, especialmente en los ámbitos de salud, educación, participación social, empleo y reconocimiento de la libertad y dignidad del ser humano.
- Aplicación del enfoque de derechos: especial incidencia en la consecución de los derechos previstos en la Declaración de Derechos Humanos de 1948, Convenio Europeo de Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 1950, Convención de los Derechos del Niño de 1989, Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de 1989.
- Aplicación de perspectiva de género: especial incidencia en las condiciones de vida de la mujer, participación en la ejecución del proyecto, integración en la vida comunitaria en condiciones de igualdad y participación de las mujeres con poderes de decisión en todos los espacios teniendo en cuenta sus intereses estratégicos para su plena integración en lo político, social, económico y lo cultural.
- Aplicación de perspectiva medioambiental: en los casos que corresponda, determinar los posibles efectos positivos y/o negativos producidos por la ejecución del proyecto en las condiciones previstas y posibles efectos secundarios.
- Aplicación del fortalecimiento de la sociedad civil y participación social: en que medida las comunidades o diferentes sectores sociales con intereses legítimos en el proyecto influyen en la toma de decisiones y en la gestión de los recursos, siendo así actores de su propio desarrollo.
- Cierre y transferencia del proyecto: se indicará cómo se ha realizado el cierre de la ejecución del proyecto, la transferencia de tecnología y responsabilidades de coordinación y gestión y se definirá la propiedad de los terrenos, infraestructuras, bienes y equipos adquiridos durante la ejecución del proyecto, así como la gestión, en su caso, de los fondos rotativos transferidos.
- Posición de las autoridades locales: se indicará la postura de las autoridades locales y regionales en su caso, determinando apoyos recibidos durante la ejecución y perspectivas de continuidad.
- Tecnología apropiada: se detallará el grado de asimilación de las tecnologías empleadas por parte de la población beneficiaria.
- Sostenibilidad económica: se detallará la capacidad de autofinanciación del proyecto una vez finalizado.
- Descripción de actividades de sensibilización realizadas en Castilla-La Mancha, relacionadas con el proyecto.
- Otras valoraciones: en caso que se considere oportuno.
- Número de beneficiarios directos reales. Número total (desglosado en número de hombres y mujeres).

- Tipo de colectivo principalmente beneficiado, atendiendo a la siguiente clasificación (elegir solo una opción): infancia general, infancia trabajadora, adolescencia, personas discapacitadas, tercera edad, personas desplazadas, personas refugiadas, población indígena, población en general y otros (especificar).

IV. SEGUIMIENTO ECONOMICO.

Cuadro 1. Resumen cambiario de los fondos transferidos.

En este cuadro se rellenarán todos los datos de las transferencias/envíos de fondos hechos al proyecto con cargo a la subvención recibida de la Consejería de Salud y Bienestar Social, incluyendo:

- Cuadro 1 a) para los fondos transferidos: fecha del envío, importe enviado, importe equivalente en moneda intermedia, tasa de cambio obtenida moneda local/moneda intermedia y gastos bancarios producidos.

- Cuadro 1 b) para los fondos recibidos: fecha de recepción, importe en moneda intermedia, importe equivalente en moneda local, tasa de cambio obtenida y tasa de cambio euros/moneda local y gastos bancarios producidos.

- Intereses generados.

Normalmente no se cambia de una sola vez a moneda local toda la cuantía obtenida en moneda intermedia o euros recibidos en el país de ejecución sino que se hace en sucesivas veces para protegerse de la devaluación. Por cada vez que se haya hecho un cambio de la moneda intermedia o euros a moneda local en el país de ejecución se pondrá en la columna "Importe en Moneda Intermedia recibida y cambiada" la cantidad cambiada y en la columna "Importe Equivalente (moneda local)" la cantidad de moneda local conseguida con los euros o la moneda intermedia cambiada. En la cuarta columna se especifica el tipo de cambio obtenido por cada operación.

En caso de no utilizarse moneda intermedia para la transferencia de fondos, no se deberá rellenar las columnas correspondientes a la tasa de cambio euros/moneda intermedia.

Se deberá adjuntar copia de las transferencias bancarias realizadas para este proyecto.

Cuadro 2. Seguimiento económico parcial.

En este cuadro se incluye la subvención aprobada, los gastos realizados en el periodo de que se informa, (indicando si se hicieron en euros, moneda intermedia o moneda local) y los gastos acumulados a lo largo de todo el proyecto (indicando si se hicieron en euros, moneda intermedia o moneda local).

Nota: la distribución de gastos por partidas deberá hacerse siguiendo los mismos criterios expuestos en el formulario de identificación.

Cuadro 3. Resumen del estado de fondos.

De obligada cumplimentación donde se reflejarán todos los datos solicitados. Este cuadro pretende ser una herramienta útil para conocer el estado de ejecución presupuestaria del proyecto en el momento de elaboración del correspondiente informe y en el mismo se volcarán todos los datos mencionados.

Cuadro 4. Resumen de cofinanciación del proyecto

En este cuadro se reflejarán todas las participaciones indicando la de la Consejería de Salud y Bienestar Social, entidad subvencionada, contraparte o socio local y/o otras entidades participantes en la ejecución del proyecto, aportación económica al proyecto, ya sea ésta en efectivo y/o valorizada y el porcentaje que supone esta participación respecto al presupuesto total del proyecto.

ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA.

CERTIFICACIÓN DE GASTOS

D/D^a....., CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO....., REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD..... CON NÚMERO DE IDENTIFICACION FISCAL....., ADJUDICATARIA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, CORRESPONDIENTE AL AÑO....., DE UNA SUBVENCIÓN DE EUROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO.....

CERTIFICA:

Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en el Anexo IV.1 corresponden a pagos efectivamente realizados por importe total de euros y que este gasto es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado.

Que la entidad arriba citada garantiza que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de subvenciones concedidas por ellas.

Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en el Anexo IV.2 con los importes detallados.

ANEXO IV CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

CERTIFICACIÓN DE GASTOS

D/D^a....., CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO....., REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD..... CON NÚMERO DE IDENTIFICACION FISCAL....., ADJUDICATARIA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, CORRESPONDIENTE AL AÑO....., DE UNA SUBVENCIÓN DE EUROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO

CERTIFICA:

Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en el Anexo IV.1 corresponden a pagos efectivamente realizados por importe total de euros y que este gasto es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado.

Que la entidad arriba citada garantiza que dichos documentos quedan depositados en la sede central de la entidad, donde estarán a disposición de la Consejería de Salud y Bienestar Social para cualquier inspección; que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de subvenciones concedidas por ellas.

Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en el Anexo IV.2 con los importes detallados.

Anexo IV.2

PARTIDAS	SUBVENCIONADO C-LM	EJECUTADO
COSTES DIRECTOS		
A.I. Terrenos y/o inmuebles (compra y alquiler)		
A.II. Construcción y/o reforma de inmuebles e infraestructuras		
A.III. Equipos, materiales y suministros		
A.IV. Personal local		
A.V. Personal expatriado		
A.VI. Personal voluntario		
A.VII. Servicios técnicos y profesionales		
A.VIII. Fondo rotatorio		
A.IX Funcionamiento en terreno		
A.X Viajes, alojamientos y dietas		
A.XI Evaluación externa		
A.XII. Auditoria externa		
A XIII. Imprevistos		
A. XIV. Gastos financieros		
TOTAL COSTES DIRECTOS		
COSTES INDIRECTOS		
B.I. Gtos. Administración		
B.II. Sensibilización		
TOTAL C. INDIRECTOS		
TOTAL GENERAL		

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite el presente certificado

En.....a.....de.....del año.....

Firma y Sello de la Entidad.

ANEXO V

D/ña.....con D.N.I.....,
como representante de la Entidad....., con
C.I.F.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Entidad....., en virtud de lo establecido en la base cuarta apartado 1 de la Orden de 19 de abril de 2011, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a proyectos de cooperación para el desarrollo, así como en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No incurre en ninguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y en la Orden de 31 de enero de 2007 sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, y con la Seguridad Social, en materia de subvenciones, en lo que no resulte afectada por el mencionado Decreto 21/2008.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y en la Orden de 31 de enero de 2007 sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, y con la Seguridad Social, en materia de subvenciones, en lo que no resulte afectada por el mencionado Decreto 21/2008.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

3. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

4. No encontrarse incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

5. No se le ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente declaración en....., a.....de.....de.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD